

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

Edición N° 20.471



Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00
SECCION ADMINISTRATIVA		
Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		
SECCIÓN JUDICIAL		
Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Sucesorios Remates Quiebras Concursos preventivos Posesiones veinteañales, etc.		
SECCIÓN COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00
SECCIÓN GENERAL		
Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00
EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)		
Boletines Oficiales	\$ 15,00	
Separatas y Ediciones Especiales		
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág.	\$ 255,00	
FOTOCOPIAS		
Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00	
COPIAS DIGITALIZADAS		
Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00	
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00	
ARANCEL		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 379 del 18/03/2019 – M.G.D.H.y J. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD Y LA EMPRESA EDESA S.A. (VER ANEXO)	7
N° 396 del 20/03/2019 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y EL CENTRO VECINAL BARRIO 20 DE FEBRERO. (VER ANEXO)	8
N° 397 del 20/03/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.017 ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	8
N° 398 del 20/03/2019 – M.E.C.y T. – OTORGA APORTE ESTATAL AL COLEGIO N° 8.174 "SAN CARLOS" DE LA LOCALIDAD DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ.	12
N° 400 del 20/03/2019 – M.I.T.y V. – TRANSFERENCIA DE INMUEBLE. MATRÍCULA N° 143.100 DEPARTAMENTO CAPITAL. OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3144.	13
N° 401 del 20/03/2019 – M.E.C.y T. – ACEPTA DONACIÓN DE FRACCIÓN DE INMUEBLE MATRÍCULA N° 80.786. DESTINO CONSTRUCCIÓN DE SALAS DE NIVEL INICIAL ESCUELA N° 4030.	14
N° 402 del 20/03/2019 – M.P.T.y D.S. – DECLARA A LOS LOTES FISCALES. MATRICULAS N°S 4344; 4347; 4312 Y 4313 DEL DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, COMO ÁREA PROTEGIDA BAJO LA CATEGORÍA DE REFUGIO PROVINCIAL DE VIDA SILVESTRE."TRASFONDO DEL TREMENTINAL". (VER ANEXO)	15
N° 403 del 20/03/2019 – M.S.P. – ACEPTA DONACIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR, DOMINIO EED664, EFECTUADA POR LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DESTINO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.	18
N° 406 del 20/03/2019 – M.G.D.H.y J. – DEJA SIN EFECTO ADJUNCIÓN DE LA ESCRIBANA MARIA LAURA PEREZ VALDIVIEZO, AL REGISTRO NOTARIAL N° 88. ROSARIO DE LA FRONTERA.	19
N° 408 del 25/03/2019 – M.P.I. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE SAN PABLO REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL.	20
N° 410 del 25/03/2019 – S.G.G. – APRUEBA DISPOSICIÓN N° 000008/19 DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INSTITUCIONALES. SUBSIDIOS. (VER ANEXO)	21
N° 411 del 25/03/2019 – M.P.T.y D.S. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 59/19. APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, LA SOCIEDAD RURAL SALTEÑA Y LA SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA ANTIAFTOSA EN EL CORDÓN FRONTERIZO NORTE DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	21
N° 416 del 25/03/2019 – M.P.T.y D.S. – DESIGNA A LA LIC. DORA ISABEL NIEVA, EN EL CARGO DE SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA DE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y FINANCIAMIENTO.	22

DECRETOS SINTETIZADOS

N° 399 del 20/03/2019 – S.G.G. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. DR. LUÍS FERNANDO PUERTAS.	23
N° 404 del 20/03/2019 – M.G.D.H.y J. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL. RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 158/2018.	23
N° 405 del 20/03/2019 – M.G.D.H.y J. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL. RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 831/2018.	24
N° 407 del 25/03/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE REVOCATORIA. SARG. AY. RET. HÉCTOR FABIÁN TOLAY. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	24
N° 409 del 25/03/2019 – M.S. – RECHAZA PETICIÓN CONSTITUTIVA DE PROCEDIMIENTO. SR. JOSÉ	24

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

DANIEL NEVESCHANIN.	
N° 412 del 25/03/2019 – M.S. – RECHAZA RECLAMO. CABO NATALIA DEL CARMEN CHOQUE. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	25
N° 413 del 25/03/2019 – M.G.D.H.y J. – DENIENGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL, RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 159/2018.	25
N° 414 del 25/03/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SR. SERGIO LUIS MARTINEZ, TITULAR DE LA FIRMA "AM ALARMAS", EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 250/2.017.	26
N° 415 del 25/03/2019 – M.S. – RECHAZA RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO. SRA. CLYDE DEL VALLE ISELLA.	26
LICITACIONES PÚBLICAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 27/2019	27
S.P.C.– MINISTERIO DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE – N° 60/19	27
COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL – N° 14/19.	28
H.P.G.D. SAN BERNARDO – N° 05/19	28
H.P.G.D. SAN BERNARDO – N° 09/19	29
CONCURSOS DE PRECIOS	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 14/2019.	29
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–152759/18	30
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
TUCLAME – EXPTE. N° 18.767	32
SUCESORIOS	
RUEDA, FLAVIA FROILANA – EXPTE. N° 644.463/18.	32
SUAREZ, GLADYS MABEL – EXPTE. N° 2810/17.	33
SUAREZ, PEDRO – EXPTE. N° 1630/16	33
SUAREZ, MARIO OSCAR – EXPTE. N° 2811/17.	33
MIMESSI, SUSANA LILI; MIMESSI ELÍAS, WADI HAIKEL – EXPTE. N° 1–651.573/18	34
AYEJES, JUAN ANGEL – EXPTE. N° 642896/18	34
PEREYRA, NICOLAS ENRIQUE – EXPTE. N° 000996/02	34
CHALUP, MÓNICA MARCELA – EXPTE. N° 2–279.388/09	35
CAMPOS ALCIRA ILDA; GONZALEZ, JUAN ANGEL – EXPTE. N° 643.459/18.	35
LOZANO FELIX FRANCISCO – EXPTE. N° 644430/18	35
REMATES JUDICIALES	
POR MARCELO F. OLIVARES– JUICIO EXPTE. 612.750/17.	36
POR SERGIO RUEDA MOLINS – JUICIO EXPTE. N° 324.379/10	36
POSESIONES VEINTEAÑALES	
CONTRERAS, LUCILA EMILIA – CONTRERAS, AMÉRICA C/LOPEZ, NEMECIO – VILTE DE LOPEZ, FLORINDA – EXPTE. N° 352.880/11	37

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

EDICTOS DE QUIEBRAS

VELASQUEZ, ELBIO GUSTAVO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° 649207/18	38
QUIEBRA DIRECTA DE JUJUY MOTOS S.A. (MOTO SALTA NOMBRE DE FANTASIA) EXPTE N° C-128881/18 – SAN SALVADOR DE JUJUY	38
QUIROZ RIVAS, MARIO LUIS – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 658.683/19.	41
SOLALIGUE, MARISEL ANGELA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° EXP 657.222/19	42

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

PARRÓN, JULIO ERNESTO –EXPTE. N° 644.167/18 .	42
ESTRADA, EDIT BEATRIZ – EXPTE. N° 647.512/18	43
VILLALBA, MARIA EUGENIA AZUCENA – EXPTE. N° 657.028/19	43

EDICTOS JUDICIALES

ORELLANA BLANCA NÉLIDA C/CHÁVEZ EDMUNDO – FIGUEROA BENJAMÍN MANUEL – ORQUERA HUMBERTO DOMINGO – EXPTE. N° 19783/16 – SAN JOSÉ DE METÁN.	44
---	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SMART MEDICAL SERVICE S.A.S.	46
------------------------------	----

ASAMBLEAS COMERCIALES

SANATORIO SAN ROQUE S.A.	47
LA LOMA I.C. Y F.S.A.	47

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

SOCIEDAD DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE SALTA.	50
--	----

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS – EMBARCACIÓN.	50
CLUB ANDINO SAN LORENZO.	50
ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ORÁN. A.MU.TRA.M.O.–	51

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE SALTA.	51
---	----

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.470 DE FECHA 26/03/2019	52
DE LA EDICIÓN N° 20.469 DE FECHA 25/03/2019	52

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 26/03/2019	53
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 26/03/2019	53

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 18 de Marzo de 2019

DECRETO N° 379

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 30343-222532-18

VISTO el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y la empresa EDESA S.A.; y,

CONSIDERANDO

Que el citado Convenio se celebró en el marco de la ejecución del proyecto denominado “Sol en Casa”, aprobado por Decreto N° 1000/17, cuyo objetivo es fomentar y propiciar el uso de termotanques / equipos solares, promoviendo e incentivando la incorporación de fuentes de generación de energía sustentables, a fin de lograr la disminución del consumo de combustibles y favoreciendo el ahorro en el consumo de gas y energía eléctrica en los hogares;

En ese marco, se previó, a opción de cada adherente al proyecto, el otorgamiento de un microcrédito para la adquisición e instalación de los equipos solares (operatoria a cargo de la Secretaria de Energía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable), o bien, la entrega directa e instalación del equipo solar (operatoria a cargo de la Secretaria de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad), ambos esquemas con líneas de financiamiento de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas;

Que a los efectos de agilizar y facilitar el cobro de cuotas de los créditos de financiamiento otorgados por la Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, en el ámbito del citado plan, resulta conveniente para la misma, designar a EDESA S.A. como institución en condiciones de recibir el pago correspondiente, por parte de los adherentes;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y la empresa EDESA S.A., el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/03/2019
OP N°: SA100030525

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

SALTA, 20 de Marzo de 2019

DECRETO N° 396
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 155 – 284954 /18

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Centro Vecinal Barrio 20 de Febrero; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Secretaría de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución, a fin de ayudar con los gastos por la participación en el Torneo Regional del N.O.A;

Que han tomado intervención, el Servicio Administrativo Financiero y Asuntos Legales del Ministerio de Cultura Turismo y Deportes;

Que la competencia está dada por los artículos 26 de la Ley N° 8.053; 1°, 2°, y 3° de la Ley N° 6.710; 2° del Decreto N° 977/95 y 1° inciso l) del Decreto N° 1.603/17.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Centro Vecinal Barrio 20 de Febrero, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y curso de Acción del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/03/2019
OP N°: SA100030526

SALTA, 20 de Marzo de 2019

DECRETO N° 397
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Exptes. Nos 11 – 287.704/18 y 11 – 287.709/18

VISTO la necesidad de aprobar las incorporaciones y reestructuraciones presupuestarias que resulta necesario realizar para posibilitar la cobertura de las mayores erogaciones producidas en el Ejercicio 2.017, en materia de gastos en personal y cuentas asociadas que se vieron incididas por el incremento del costo salarial, como así también por las incorporaciones que permitieron cubrir las habilitaciones de partidas necesarias para atender gastos ordenados por sentencias judiciales; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley de Contabilidad establece que podrán utilizarse cuentas de orden para registrar temporalmente dentro del ejercicio operaciones que de

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

inmediato no se puedan apropiar definitivamente;

Que en lo relacionado a gastos en personal y cuentas asociadas se fueron habilitando oportunamente las partidas pertinentes, con encuadre a lo dispuesto en artículo 16 de la Ley N° 7.972 y artículos 9° y 11 del Decreto N° 152/2017;

Que la habilitación de partidas para atender el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y transacciones judiciales, se fueron realizando en virtud de pedidos de Fiscalía de Estado, con encuadre a lo previsto en artículo 8° inciso c) de la Ley de Contabilidad, artículo 1° del Decreto N° 460/1983 y artículo 9° del Decreto N° 152/2017;

Que la habilitación de estas cuentas de erogaciones debe ser compensada con la incorporación de mayores recursos del Ejercicio 2.017 y con rebajas de otras partidas de erogaciones que no fueron ejecutadas al 31.12.17;

Que para viabilizar lo expuesto corresponde dejar sin efecto al 31.12.17 las obligaciones dispuestas por artículos 1° y 2° de la Resolución N°18/17 del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, para posibilitar efectuar las reestructuraciones de partidas presupuestarias que permitan arribar al cierre del ejercicio financiero;

Que la incorporación de mayores recursos y las transferencias entre partidas de erogaciones son procedimientos autorizados por artículos 16, 19 y 31 de la Ley N° 7.972 respectivamente;

Que en función de ello resulta necesario incorporar mayores recursos por \$ 3.196.013.887,00 (Pesos tres mil ciento noventa y seis millones trece mil ochocientos ochenta y siete) y rebajar gastos por \$ 1.002.493.423,61 (Pesos un mil dos millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos veintitrés con sesenta y un centavos), para posibilitar la cobertura de \$ 4.148.484.778,06 (Pesos cuatro mil ciento cuarenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho con seis centavos), correspondientes a mayores gastos producidos en materia salarial y cuentas asociadas y \$ 50.022.532,55 (Pesos cincuenta millones veintidós mil quinientos treinta y dos con cincuenta y cinco centavos) correspondientes al cumplimiento de sentencias judiciales atendidas en el curso del Ejercicio 2.017;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo previsto en los artículos 9° y 11 del Decreto N° 152/2017, artículo 8° inc. c) de la Ley de Contabilidad, artículo 1° del Decreto N° 460/1983 y artículos 16, 19 y 31 de la Ley N° 7.972;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°:Apruébase con encuadre en los artículos 16 y 19 de la Ley N° 7.972, la incorporación de mayores recursos en el Presupuesto Ejercicio 2.017 de Administración Central, por un monto total de \$ 3.196.013.887,00 (Pesos tres mil ciento noventa y seis millones trece mil ochocientos ochenta y siete), según detalle obrante en Anexos I y II integrantes del presente decreto.

ARTÍCULO 2°:Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 7.972, las rebajas de partidas de gastos efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.017 de Administración Central, por un importe total de por \$ 1.002.493.423,61 (Pesos un mil dos millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos veintitrés con sesenta y un centavos), según detalle obrante en Anexos III a VI, que forman parte integrante del presente instrumento.

ARTÍCULO 3°:Dispónese, con encuadre en los artículos 16 y 19 de la Ley N° 7.972, la incorporación de las partidas de erogaciones del Presupuesto Ejercicio 2.017 de Administración Central, por un importe total de \$ 4.198.507.310,61 (Pesos cuatro mil ciento noventa y ocho millones quinientos siete mil trescientos diez con sesenta y un centavos) según detalle obrante en Anexos VII a XVII que forman parte integrante del presente decreto,

los cuales se cubren presupuestariamente con los conceptos e importes mencionados en artículos 1° y 2° de este instrumento.

ARTÍCULO 4°: Dispónese, como consecuencia de lo establecido en artículos 1°, 2° y 3° del presente decreto, la cancelación de las cuentas extrapresupuestarias Valores a Cuenta de Mayores Recursos por \$ 4.148.484.778,06 (Pesos cuatro mil ciento cuarenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho con seis centavos) y Reserva de Crédito por \$ 50.022.532,55 (Pesos cincuenta millones veintidós mil quinientos treinta y dos con cincuenta y cinco centavos) utilizadas para habilitar oportunamente, en el primer caso, las partidas que permitieron imputar erogaciones relacionadas con gastos en personal y de transferencias que se vieron incididas por el incremento del costo salarial, y en el segundo caso, por la habilitación de partidas que posibilitaron imputar los gastos generados por sentencias judiciales, todo ello con encuadre en lo dispuesto en artículos 16,19 y 31 de la Ley N° 7.972, artículos 9° y 11 del Decreto N° 152/2017, artículo 8° inciso c) de la Ley de Contabilidad y artículo 1° del Decreto N° 460/1983, ratificándose en consecuencia los batch mencionados en los anexos de los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

ARTÍCULO 5°: Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento, y con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 7.972, una rebaja de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.017 de la Jurisdicción 15 – Dirección de Vialidad de Salta, por un monto total de \$16.428.411,28 (Pesos dieciséis millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos once con veintiocho centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XVIII de este decreto, ratificándose los batch allí mencionados, registrados con encuadre en lo establecido por artículo 9° del Decreto N° 152/17.

ARTÍCULO 6°: Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento, y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.972, una rebaja de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.017 de la Jurisdicción 26 – Recursos Energéticos Mineros Salta Sociedad Anónima (REMSa S.A.), por un monto total de \$ 27.628.470,75 (Pesos veintisiete millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos setenta con setenta y cinco centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XIX del presente decreto.

ARTÍCULO 7°: Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento, y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.972, una rebaja de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.017 de la Jurisdicción 40 – Hospital San Bernardo, por un monto total de \$14.837.078,86 (Pesos catorce millones ochocientos treinta y siete mil setenta y ocho con ochenta y seis centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XX del presente decreto.

ARTÍCULO 8°: Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 3° del presente instrumento, y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.972, un refuerzo de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.017 de la Jurisdicción 35 – Hospital Público Materno Infantil S.E., por un monto total de \$117.132.062,85 (Pesos ciento diecisiete millones ciento treinta y dos mil sesenta y dos con ochenta y cinco centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXI de este decreto.

ARTÍCULO 9°: Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 3° del presente instrumento, y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.972, un refuerzo de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.017 de la Jurisdicción 19 – Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, por un monto total de \$13.381.149,07 (Pesos trece millones trescientos ochenta y un mil ciento cuarenta y nueve con siete centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXII de este instrumento.

ARTÍCULO 10: Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 3° del presente instrumento, y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.972, un refuerzo de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.017 de la Jurisdicción 39 – Universidad Provincial de Administración Pública, por un monto total de \$3.238.839,83 (Pesos tres millones doscientos

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

treinta y ocho mil ochocientos treinta y nueve con ochenta y tres centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXIII de este instrumento.

ARTÍCULO 11: Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 3° del presente instrumento, y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.972, un refuerzo de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.017 de la Jurisdicción 40 – Hospital San Bernardo, por un monto total de \$ 74.234.641,44 (Pesos setenta y cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y uno con cuarenta y cuatro centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXIV de este instrumento.

ARTÍCULO 12: Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 3° del presente instrumento, y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.972, un refuerzo de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.017 de la Jurisdicción 41 – Hospital Dr. Arturo Oñativia, por un monto total de \$14.078.624,31 (Pesos catorce millones setenta y ocho mil seiscientos veinticuatro con treinta y un centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXV de este instrumento.

ARTÍCULO 13: Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 3° del presente instrumento, y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.972, un refuerzo de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.017 de la Jurisdicción 42 – Red de Gestión Comunitaria Metán, por un monto total de \$24.419.360,54 (Pesos veinticuatro millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos sesenta con cincuenta y cuatro centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXVI de este instrumento.

ARTÍCULO 14: Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 3° del presente instrumento, y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.972, un refuerzo de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.017 de la Jurisdicción 43 – Servicio Ferroviario Turístico Trena las Nubes S. E., por un monto total de \$2.089.345,86 (Pesos dos millones ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco con ochenta y seis centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXVII de este instrumento.

ARTÍCULO 15: Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 3° del presente instrumento, y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.972, un refuerzo de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.017 de la Jurisdicción 36 – Sociedad Anónima Salta Forestal, por un monto total de \$836.981,00 (Pesos ochocientos treinta y seis mil novecientos ochenta y uno), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXVIII de este instrumento.

ARTÍCULO 16: Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 3° del presente instrumento, y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.972, un refuerzo de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.017 de la Jurisdicción 37 – Centro de Convenciones Salta S.E., por un monto total de \$323.841,35 (Pesos trescientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y uno con treinta y cinco centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXIX de este instrumento.

ARTÍCULO 17: Déjase sin efecto con vigencia al 31.12.17, la normativa dispuesta por artículos 1° y 2° de la Resolución N°18/17 del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 18: Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en artículos 19 y 31 de la Ley N° 7.972.

ARTÍCULO 19: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 20: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/03/2019
OP N°: SA100030527

SALTA, 20 de Marzo de 2019

DECRETO N° 398

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 129-306113/2018-0

VISTO el pedido realizado por el representante legal del Colegio N° 8174 “San Carlos” de la localidad de Joaquín V. González, dependiente de la Dirección General de Educación Privada del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de autos obra pedido de Aporte Estatal efectuado por el Sr. Luis Fernando Salinas, en su carácter de representante legal del Colegio N° 8174 para el periodo lectivo 2019;

Que el artículo 75 de la Ley N° 7546 de Educación de la Provincia establece que el Gobierno de la Provincia podrá asignar aportes destinados a atender los salarios docentes;

Que a fs. 3/5 y 13/15 obran informes de la Supervisión de Núcleo y del Departamento Administrativo de la Dirección General de Educación Privada dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que la Secretaria de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del citado Ministerio aconseja otorgar el aporte a la mencionada Institución Educativa;

Que a fs. 22/23 ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de la citada Cartera Educativa;

Por ello, y en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1920/05, el artículo 75 de la Ley N° 7546 y la ley N° 8053;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Aporte Estatal al Colegio N° 8.174 “San Carlos” de la localidad de Joaquín V. González, por la suma de \$ 107.213,05 (Pesos Ciento Siete Mil Doscientos Trece con 05/100) mensuales, incluido S.A.C correspondiente, a partir del Inicio del Periodo Lectivo 2.019.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a transferir mensualmente, a la Institución Educativa el aporte otorgado incluyendo S.A.C.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que el colegio referenciado precedentemente deberá efectuar las rendiciones de cuentas de acuerdo a las normas que fije la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente instrumento legal deberá imputarse a: Jurisdicción 07 Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología – SAF 1: Ministerio de Educación – Curso de Acción: 015 – Actividad: 0002 – Transferencia Subs. Enseñanza Educación Privada Secundaria – Código: 071015000200.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, por el Señor Ministro de Economía y por el Señor Secretario General de la Gobernación.-

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

ARTÍCULO 6°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.–

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Estrada – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/03/2019
OP N°: SA100030528

SALTA, 20 de Marzo de 2019

DECRETO N° 400

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 47-247441/17 cpde. 2

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que en uso de sus facultades establecidas por ley N° 5.167, modificada por su similar N° 5.963, el Instituto Provincial de la Vivienda emitió Resolución N° 0072/18 a través de la cual dispuso la transferencia a título gratuito a favor de la Provincia de Salta, del inmueble identificado con matrícula N° 143.100 del Departamento Capital, a los fines de que el mismo sea afectado al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que tal como se advierte del cargo establecido, la transferencia instrumentada tiene como objetivo primario la construcción y funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica N° 3.144 “Capitán Marcelo Lotufo”, dependiente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional del aludido órgano educativo;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que perfeccione la transferencia instrumentada por Resolución N° 0072/18 del Instituto Provincial de la Vivienda;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, emitió dictamen favorable en virtud de las competencias asignadas por Decreto 1.407/2.006;

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Provincial posee facultades para afectar los bienes inmuebles de la Provincia para un determinado uso, conforme las facultades generales de administración que se desprenden del Artículo 144, inciso 2° de la Constitución Provincial y artículo 55 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto-Ley N° 705/57);

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda ha tomado en su oportunidad la intervención que le compete;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Acéptase la transferencia efectuada mediante Resolución N° 0072/18 del Instituto Provincial de la Vivienda a favor de la Provincia de Salta, del inmueble identificado con matrícula N° 143.100, Sección “R”, Manzana 822 a, Parcela 1 del Departamento Capital, a los fines de su afectación al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2°.– Aféctase al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el inmueble identificado con matrícula N° 143.100, Sección “R”, Manzana 822 a, Parcela 1 del Departamento Capital, con destino a la construcción y funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica N° 3.144 “Capitán Marcelo Lotufo”, dependiente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional de la mencionada cartera de Estado.

ARTÍCULO 3°.– Dáse intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, de acuerdo a lo previsto por Decreto N° 3.263/2.000 y a la Contaduría

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

General de la Provincia, para su registro.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tendrá la obligación de cumplir con los gastos de conservación, impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble cuya afectación se dispone a través del presente.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda, por la señora Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia – Berruezo Sánchez – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/03/2019
OP N°: SA100030530

SALTA, 20 de Marzo de 2019

DECRETO N° 401

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTES N° 0120351-211084/2013-0 Adj 0120047-287072/2017-0 - 0110048272367/2016-1

VISTO la donación efectuada por la Municipalidad de la ciudad de Salta de una fracción de terreno ubicada en el Barrio El Tribuno, Departamento Capital, para la construcción de un módulo educativo para Nivel Inicial de la Escuela N° 4030 “Dr. Mariano Moreno”, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que según consta en cédula parcelaria obrante a fs. 31, el inmueble donde se encuentra la citada fracción se identifica en la Dirección General de Inmuebles como Matrícula N° 80786 del Departamento Capital (01), Plano N° 6237, Superficie 4.499,94 m2, cuya titularidad se registra a nombre de la Municipalidad de la ciudad de Salta;

Que en autos se encuentran agregadas copias autenticadas de la Ordenanza Municipal N° 14984/15 y Resolución del Ejecutivo Municipal con idéntico número, mediante las cuales la Municipalidad de Salta dona una fracción de la Matrícula supra mencionada;

Que la donación se efectúa con el cargo que la superficie donada sea destinada con carácter exclusivo para la construcción del módulo educativo para el nivel inicial de la Escuela N° 4030 “Dr. Mariano Moreno”;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Inmuebles dependiente del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, elaborando el Plano de Mensura y Desmembramiento para Donación y Anexión, el cual se encuentra aprobado y archivado bajo N° 016982, agregado a fs. 37 de los presentes actuados y del que surge que el predio donado posee una superficie de 868,58 m2;

Que el Poder Ejecutivo Provincial posee facultades para afectar los bienes inmuebles de la Provincia para un determinado uso, conforme las facultades generales de administración que se desprenden del Art. 144, inc. 2° de la Constitución de la Provincia y Art. 55 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto Ley N° 705/57);

Que sobre el particular, el Fondo de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado, dependiente de la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado (Ley N° 8053 y Decreto N° 349/17), emitió opinión favorable conforme competencias asignadas por Decreto N° 1407/06;

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

Que en virtud a lo establecido en el Art. 23, inc. 1° del Decreto N° 7655/72, modificado por Decreto N° 333/86, Arts. 55 y 59 de Ley N° 705/57 y Arts. 1542, 1546, 1552 y 1553 del Código Civil y Comercial, corresponde emitir el instrumento legal que perfeccione la donación que nos ocupa;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la donación efectuada por la Municipalidad de la ciudad de Salta, a favor de la Provincia de Salta, de una fracción de 868,58 m2 del inmueble de su propiedad identificado en la Dirección General de Inmuebles como Matrícula de mayor extensión N° 80.786 del Departamento Capital (01), detallada en el Plano de Mensura y Desmembramiento para Donación y Anexión, el cual se encuentra aprobado y archivado bajo N° 016982, con el cargo que se construya el módulo educativo para el Nivel Inicial de Escuela N° 4030 “Dr. Mariano Moreno”, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2°.- Agradézcase a la Municipalidad de la ciudad de Salta la donación efectuada, la que redundará en beneficio de los alumnos y la comunidad educativa de la zona.

ARTÍCULO 3°.- Aféctase el terreno donado por el presente instrumento a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para el funcionamiento de las Salas de Nivel Inicial de la Escuela N° 4030 “Dr. Mariano Moreno”, conforme lo establecido en el Art. 144, inc. 2° de la Constitución Provincial y el Art. 55 de la Ley de Contabilidad.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Director General de Educación Primaria y Educación Inicial a suscribir la respectiva escritura de aceptación de donación ante Escribanía de Gobierno y, dése intervención a la Dirección General de Tierra Fiscales y Bienes del Estado a efecto de los registros pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la respectiva escritura, la cual quedará exenta de cualquier tasa, impuesto y contribución, y a proceder al registro por ante la Dirección General de Inmuebles.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, por el Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Saravia – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/03/2019
OP N°: SA100030531

SALTA, 20 de Marzo de 2019

DECRETO N° 402

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 227-43488/18-0 y agregados

VISTO la Ley N° 7.107 y el Decreto N° 616/2018; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 7.107, se crea el Sistema Provincial de Áreas Protegidas de Salta (SIPAP), conforme lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley Provincial de Protección del Medio Ambiente N° 7.070, declarando de interés público el establecimiento, conservación, protección y preservación de las áreas protegidas, por constituir éstas, parte del patrimonio

provincial;

Que el artículo 2 de la Ley N° 7.107 entiende por Sistema Provincial de Áreas Protegidas (SIPAP), al conjunto de espacios naturales y seminaturales que se encuentran regulados mediante la gestión institucional participativa, con el objeto de planificar y ejecutar procesos dirigidos a la sustentabilidad en el manejo de los recursos naturales de la Provincia;

Que el SIPAP tiene como objetivos sobresalientes, entre otros, conservar muestras representativas de todas las unidades biogeográficas presentes en la Provincia; preservar y/o conservar el paisaje natural, bellezas escénicas, rasgos fisiográficos y formaciones geológicas; garantizar el mantenimiento de la diversidad biológica y genética de los procesos ecológicos y evolutivos naturales; propiciar la creación de Áreas Protegidas Provinciales, Municipales y privadas; propiciar la recuperación de ecosistemas degradados; asegurar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

Que las Áreas Protegidas son territorios públicos o privados en estado natural o con diferentes grados de intervención comprendidos dentro de límites bien definidos, que están bajo protección legal sometidos a manejo especial, con el propósito de alcanzar uno o más objetivos de preservación y/o conservación de los ecosistemas;

Que se considera fundamental incrementar la superficie protegida en la Provincia, sobre todo de ecosistemas amenazados que brindan servicios ecosistémicos de gran importancia regional, como lo es la Selva Pedemontana;

Que a través del Decreto N° 616/2018 el Poder Ejecutivo dispuso la incorporación de nuevas áreas al SiPAP, a los fines de incrementar la superficie existente bajo conservación;

Que los lotes sobre los cuales se solicita la declaración como Área Protegida se encuentran identificados catastralmente con las Matriculas N° 4344, 4347, 4312 y 4313 del Departamento Gral. San Martín y detallados en el Anexo del Decreto N° 616/18, contando con una superficie total aproximada de 17.300 ha;

Que la titularidad de dominio sobre las Matrículas N° 4344, 4347, 4312 y 4313 pertenece a la Provincia de Salta;

Que habiendo analizado los profesionales de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable el área a ser protegida en el marco de la Ley N° 7107, se sugirió la categoría prevista en el artículo 24 de dicho cuerpo normativo, esto es, la de "REFUGIO PROVINCIAL DE VIDA SILVESTRE";

Que el mencionado artículo 24 de la Ley N° 7.107 define como Refugio Provincial de Vida Silvestre, "[...] las áreas donde se garantiza la protección de especies de importancia provincial, nacional o internacional, grupos de especies, comunidades bióticas o características físicas particulares, mediante la manipulación científicamente dirigida";

Que a su vez, estipula que las actividades permitidas en los Refugios Provinciales de Vida Silvestre "[...] son la investigación y manipulación científica, la educación e interpretación ambiental, el ecoturismo y el aprovechamiento sustentable controlado de algunos recursos.";

Que el área propuesta es una zona de especial atractivo natural y paisajístico, que conforme a los estudios ambientales y sociales que constan en el Anexo Técnico, aporta a la conectividad ecológica regional y a una rica biodiversidad, representa gran interés científico, mantiene selvas de yungas y poblaciones de especies amenazadas como el tapir y el yagareté y, además, brinda servicios ambientales claves para la región como la protección de cuencas para provisión de agua y estabilidad de suelos en las serranías de fuertes pendientes.

Que, asimismo, tiene una alta representación relativa de una de las unidades ambientales más amenazadas del país, la Selva Pedemontana y las poblaciones de algunas de las especies amenazadas de dicha Selva Pedemontana requieren un manejo científico

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

dirigido para asegurar la permanencia en el tiempo de las especies amenazadas;

Que en el interior del “Trasfondo del Trementinal” residen unos pocos puesteros que realizan actividades agro-ganaderas y extracción forestal en baja escala, mientras que la explotación hidrocarburífera se realiza en forma puntual en su límite noroeste;

Que la propuesta para la declaración del Área Protegida se elaboró siguiendo los lineamientos administrativos, técnicos y jurídicos que establece el artículo 60 de la Ley N° 7.107, como así también los artículos 67 y 68 de su Decreto Reglamentario N° 2019/10;

Que se llevó a cabo una Consultoría del Proyecto “Estudio para la declaración del área protegida Campo Grande Río Seco, Departamento General San Martín, Salta” realizada en el marco del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable del Préstamo BID 2835, la cual sirvió de base, junto con información suministrada por los Programas Guardaparques y SIPAP de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, para la formulación de la propuesta técnica de declaración del Área Protegida “Trasfondo del Trementinal”;

Que dicha propuesta fue presentada en un taller con referentes de los Programas de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable involucrados en la declaración del Área Protegida, y con pobladores locales del entorno del “Trasfondo del Trementinal”, siendo la misma aceptada y habiendo firmado la totalidad de los concurrentes un acta manifestando su acuerdo, la cual consta en el Anexo Técnico que se adjunta al presente;

Que los valores de conservación identificados que se protegerán con la declaración propuesta son: a) la Selva Pedemontana o “monte”, b) la diversidad biológica, de ambientes, de flora y fauna, incluyendo aquellas de uso local, c) el Monumento Natural Provincial Yaguareté y su hábitat, especie en peligro de extinción en nuestro país y que en las serranías de Tartagal presenta una de últimas y más importantes poblaciones, d) la conservación de cuencas hidrográficas, como proveedoras de agua para consumo y de servicios de control de la erosión, e) el patrimonio cultural, histórico y arqueológico en el entorno principalmente, donde existen comunidades de la etnia Ava Guaraní y pobladores criollos y f) la función de conectividad regional, con otras áreas protegidas y naturales en la Provincia y con el vecino país de Bolivia;

Que, por su parte, serán objetivos del área protegida: a) proteger en estado natural una porción representativa de la Selva Pedemontana de las Yungas; b) mantener la diversidad biológica y el hábitat para las especies amenazadas, endémicas y de uso así como la funcionalidad de corredor ecológico entre distintos ambientes de las Yungas y otras regiones; c) conservar las nacientes de arroyos y ríos para evitar procesos erosivos aguas abajo; d) brindar oportunidades para la recreación y el disfrute de la belleza escénica que redunde en beneficios turísticos a nivel local y regional; e) fomentar el uso racional y sostenido de los recursos en el entorno y propiciar el desarrollo rural y f) propiciar en el entorno la protección del patrimonio cultural e histórico del lugar;

Que, en otro orden de consideraciones es de señalar que los lotes fiscales en cuestión coinciden con áreas de exploración de hidrocarburos, los cuales cuentan con permisos otorgados previamente por la Provincia, los que no resultan afectados con la propuesta de declaración como Área Protegida;

Que siguiendo con las exigencias del artículo 60 de la Ley N° 7107 y su Decreto Reglamentario N° 2019/10, debe establecerse el presupuesto y el origen de los fondos demandados, por lo que se debe hacer mención a la Ley de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.332, cuyos fondos se utilizarán para la gestión y el funcionamiento del Área Protegida. El presupuesto necesario consta en el Anexo Técnico;

Que la Ley N° 7.107, en sus artículos 61 y 62 dispuso que es el Poder Ejecutivo, mediante acto administrativo expreso, quien declarará el “Área Protegida”, no pudiendo tal instrumento ser alterado sino por ley de la Provincia, bajo pena de nulidad;

Por ello,

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE, en el marco de lo dispuesto por los artículos 17 inciso f), 24, 60, 61 y 62 de la Ley N° 7.107 – Sistema Provincial de Áreas Protegidas de Salta y su Decreto Reglamentario N° 2.019/10 a los Lotes Fiscales identificados catastralmente con las Matriculas N° 4344; 4347; 4312 y 4313, del Departamento San Martín, como Área Protegida bajo la Categoría de Refugio Provincial de Vida Silvestre denominada “Trasfondo del Trementinal”.

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE como Anexo Técnico la documentación explicitada en el artículo 60 de la Ley N° 7107, adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°: ORDÉNASE a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, con la intervención del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, la toma de razón, mensura y deslinde, afectación y registración respectiva en las cédulas parcelarias de las matrículas mencionadas, como Área Protegida con la categoría asignada, debiendo confeccionarse en el plazo de 1 (un) año a partir de la publicación del presente, el correspondiente Plano de Mensura de dichos catastros.

ARTÍCULO 4°: El Plan Integral de Manejo y Desarrollo del Refugio Provincial de Vida Silvestre “Trasfondo del Trementinal”, incluyendo su zonificación correspondiente, se aprobará mediante Resolución de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7107 y su Decreto Reglamentario, salvaguardando los derechos de exploración y explotación de hidrocarburos que se desarrollan actualmente en la zona y los eventuales que surjan de futuros permisos y/o concesiones que otorgue la Provincia. Estas actividades deberán garantizar la implementación de los mejores estándares ambientales en las diferentes etapas de exploración y/o explotación. Se deberán instrumentar Programas de Control y Monitoreo Ambientales en forma conjunta entre la Secretaría de Energía y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 5: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Pinal – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/03/2019
OP N°: SA100030532

SALTA, 20 de Marzo de 2019

DECRETO N° 403

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 10215/19–código 321

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales tramita la aceptación de donación, sin cargo, de un vehículo automotor al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Interna DI–2018–96–E–AFIP–SDGOAI, emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos se autoriza la cesión, sin cargo, del vehículo automotor marca Fiat, modelo Siena, tipo Sedán 4 puertas, Dominio EED–664;

Que en el marco de lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/57, y 23 del Decreto n° 7655/72, modificado por su similar N° 333/86 (Régimen Legal de Control del Patrimonio del Estado Provincial) resulta factible aceptar el

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

bien objeto de donación;

Que los órganos técnicos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º.– Aceptase la donación, sin cargo, efectuada por la Administración Federal de Ingresos Públicos a favor de la Provincia de Salta, del vehículo automotor, dominio: EED664, marca FIAT, modelo SIENA EX TD, tipo SEDAN 4 PUERTAS, chasis: 9BD17216733061122, motor: 176A30005152861, modelo: 2003, con destino al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta.

ARTICULO 2º.– Dese intervención a la Contaduría General de la Provincia, al Fondo de Administración y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles y a la Coordinación del Parque Automotor del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/03/2019
OP N°: SA100030533

SALTA, 20 de Marzo de 2019

DECRETO N° 406

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 30041–36214–2019.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Colegio de la Escribanos de la Provincia de Salta solicita que se deje sin efecto la adjunción de la Escribana María Laura Perez Valdiviezo al Registro Notarial N° 88, con asiento en la ciudad de Rosario de la Frontera, de titularidad de la Escribana Silvia Elena Valdiviezo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3.088/2007 se designó a la Escribana María Laura Perez Valdiviezo como Adjunta al Registro Notarial N° 88, de titularidad de la Escribana Silvia Elena Valdiviezo;

Que las Escribanas Perez Valdiviezo y Valdiviezo han solicitado la cancelación de la adjunción de común acuerdo;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, mediante Acta N° 2.332 de fecha 06 de Febrero de 2.019, manifestó que se encuentran cumplidos los requisitos dispuestos por la normativa aplicable, y solicito que se deje sin efecto la adjunción dispuesta oportunamente por el citado Decreto;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 6.486;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Déjase sin efecto la adjunción de la Escribana Maria Laura Perez Valdiviezo DNI N° 28.071.944, al Registro Notarial N° 88, con asiento en la ciudad de Rosario de la

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

Frontera, a cargo de la Escribana Silvia Elena Valdiviezo D.N.I. N° 12.790.538, a partir de la notificación del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/03/2019
OP N°: SA100030536

SALTA, 25 de Marzo de 2019

DECRETO N° 408

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376–51546/2019–0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la autorización correspondiente para la Comisión Oficial que efectuara el Sr. Ministro de la Primera Infancia, C.P.N. Carlos F. Abeleira, en la Ciudad de San Pablo de la República Federativa de Brasil en representación del Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ministro de la Primera Infancia ha sido invitado a participar en calidad de expositor, en el “1° Congreso Latino–Americano de Valor em Saúde”, como así también a interactuar con distintos funcionarios del ejecutivo nacional, a realizarse entre los días 16 al 20 de Marzo del corriente año;

Que el tema central del citado evento, gira en torno a las experiencias, conocimientos y lineamientos de política pública, aplicados en nuestra provincia en la lucha contra la malnutrición y la pobreza;

Que resulta propicio compartir los buenos resultados obtenidos en nuestro territorio e interactuar generando una retroalimentación en temas vinculados a la protección integral infantil en materia de pobreza, nutrición, educación y políticas sociales;

Que mencionada invitación implica un reconocimiento al valioso recurso tecnológico y humano desarrollado y capacitado en el ámbito de nuestro gobierno;

Que han tomado intervención las áreas competentes de este organismo;

Por ello, y con encuadre en los Decretos N° 4.955/2.008, N° 233/2.019 y N° 248/2.019;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dáse por autorizada la Comisión Oficial, realizada por el señor Ministro de la Primera Infancia, Cdor. Carlos Francisco Abeleira – D.N.I. N° 22.685.024, entre los días 16 al 20 de marzo del corriente año, a efectos de participar en calidad de expositor en el “1° Congreso Latino–Americano de Valor em Saúde”, en la Ciudad de San Pablo República Federativa de Brasil, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande la presente comisión será solventado con partida presupuestaria correspondiente al Ministerio de la Primera Infancia – Viáticos.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/03/2019
OP N°: SA100030538

SALTA, 25 de Marzo de 2019

DECRETO N° 410

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N°226–20676/18 Cde. 2 y agregados.–

VISTO que la Coordinación de Asuntos Institucionales solicita la aprobación de subsidios otorgados por ese organismo a través de la Disposición N° 000008/19; y,

CONSIDERANDO:

Que dichas colaboraciones monetarias se realizaron a fin de atender las distintas necesidades de personas y/o instituciones que las solicitaron;

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, a través de su Unidad Operativa de Tesorería ha efectuado las correspondientes registraciones en el Sistema JDE, de los ingresos de fondos a la cuenta bancaria respectiva y los pagos efectuados a los beneficiarios de dichos subsidios;

Que la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría General de la Gobernación tomó la intervención que el compete;

Que la Secretaría Legal y Técnica por Dictamen N° 660/19 manifiesta que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe los subsidios ya analizados y otorgados por la Coordinación de Asuntos Institucionales, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de rendir cuentas de los mismos;

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6583 y sus modificatorias y bajo las disposiciones de las Resoluciones Nros. 268/10 y 319/10, de la Secretaría General de la Gobernación,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Apruébase la Disposición N° 000008/19 de la Coordinación de Asuntos Institucionales, la que como ANEXO forma parte de este instrumento.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputó a la cuenta Transferencias – Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – Ayuda Social a Personas – Secretaría General de la Gobernación. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/03/2019
OP N°: SA100030540

SALTA, 25 de Marzo de 2019

DECRETO N° 411

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-267834/2018-0

VISTO la Resolución N° 59/19 del Ministerio de Producción Trabajo y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado acto administrativo se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, la Sociedad Rural Salteña y la Secretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable;

Que el referido convenio tiene por objeto la implementación de la campaña de vacunación antiaftosa en el cordón fronterizo norte de la Provincia de Salta, atendiendo las necesidades de pequeños y medianos productores de la zona;

Que el Servicio Administrativo Financiero del referido Ministerio, solicita que la Resolución N° 59/19 sea ratificada por decreto, conforme lo solicitado por la Oficina Provincial de Presupuesto a los fines de poder realizar los pagos comprometidos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificase la Resolución N° 59/19 del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, a través de la cual se aprueba el Convenio de Colaboración celebrado entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, la Sociedad Rural Salteña y la Secretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable para la implementación de la campaña antiaftosa en el cordón fronterizo norte de la Provincia de Salta, la que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Pinal – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/03/2019
OP N°: SA100030541

SALTA, 25 de Marzo de 2019

DECRETO N° 416

MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Subsecretario de Industria de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable; y,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Lic. DORA ISABEL NIEVA, D.N.I. N° 14.303.235, en el cargo de Subsecretaria de Industria de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, a partir de la fecha del presente, con retención de su cargo de planta permanente en la Sindicatura General de la Provincia

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción,

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Pinal – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/03/2019
OP N°: SA100030546

DECRETOS SINTETIZADOS

SALTA, 20 de Marzo de 2019

DECRETO N° 399

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Dr. Luís Fernando Puertas, D.N.I. N° 23.749.206, como personal temporario de la Fiscalía de Estado, con una remuneración equivalente al agrupamiento Profesional, subgrupo 2, Función Jerárquica II, a partir del 1° de marzo de 2019 y por el término de 5 (cinco) meses.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción de la Fiscalía de Estado de la Jurisdicción 01 – Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/03/2019
OP N°: SA100030529

SALTA, 20 de Marzo de 2019

DECRETO N° 404

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 231-151180/17.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégrese por inadmisibilidad formal el Recurso Jerárquico interpuesto por Aerolíneas Argentinas S.A. ("ARSA") en contra de la Resolución N° 158/2018 del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, en atención a los motivos expuestos en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

Fechas de publicación: 27/03/2019
OP N°: SA100030534

SALTA, 20 de Marzo de 2019

DECRETO N° 405
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
Expediente N° 231-33139/17 y Cpde. 1, y 01-265242/18.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégrese por inadmisibilidad formal el Recurso Jerárquico interpuesto por Aerolíneas Argentinas S.A. en contra de la Resolución N° 831/2018 del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, en atención a los motivos expuestos en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/03/2019
OP N°: SA100030535

SALTA, 25 de Marzo de 2019

DECRETO N° 407
MINISTERIO DE SEGURIDAD.-
Expediente N° 44-30.139/2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sargento Ayudante ® de la Policía de la Provincia de Salta, **HÉCTOR FABIÁN TOLAY**, Clase 1.979, DNI N° 27.506.563, en contra del Decreto N° 111/2.018, de conformidad a las razones invocadas en el considerando precedente.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/03/2019
OP N°: SA100030537

SALTA, 25 de Marzo de 2019

DECRETO N° 409
MINISTERIO DE SEGURIDAD.-
Expediente N° 01-277.804/2.017 y Cpde. 1) y adjuntos.-

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase la petición constitutiva de procedimiento interpuesta por el señor **JOSÉ DANIEL NEVESCHANIN**, DNI N° 10.440.454, atento los fundamentos consignados en el considerando precedentemente.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/03/2019
OP N°: SA100030539

SALTA, 25 de Marzo de 2019

DECRETO N° 412

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44-188.729/2.018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Reclamo interpuesto por la Cabo **NATALIA DEL CARMEN CHOQUE**, DNI. **30.221.559**, Legajo Personal N° 18.122, en contra de la Resolución N° 36.626/2.018 emitida por el Jefe de Policía de la Provincia de Salta, en virtud de los motivos consignados en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/03/2019
OP N°: SA100030542

SALTA, 25 de Marzo de 2019

DECRETO N° 413

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 30231-152568/2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase por inadmisibilidad formal, el recurso jerárquico interpuesto por Aerolíneas Argentinas S.A. contra la Resolución N° 159/2018 del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, en atención a los motivos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/03/2019
OP N°: SA100030543

SALTA, 25 de Marzo de 2019

DECRETO N° 414
MINISTERIO DE SEGURIDAD.-
Expediente N° 44-68.736/15.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor **SERGIO LUIS MARTINEZ, D.N.I. N° 12.712.039**, titular de la firma “**AM ALARMAS**”, en contra de la Resolución N° 250/2.017 del Ministerio de Seguridad, atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente instrumento.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/03/2019
OP N°: SA100030544

SALTA, 25 de Marzo de 2019

DECRETO N° 415
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expte. N° 341-93.011/17, agregados y adjunto.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por la señora **CLYDE DEL VALLE ISELLA, DNI N° 14.176.887**, en mérito a los argumentos expresados en el considerando del presente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/03/2019
OP N°: SA100030545

LICITACIONES PÚBLICAS

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2019**

Objeto: ADQUISICIÓN DE GPS.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 19381/19

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 12/04/2019 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 500,00 (pesos quinientos con 00/100) I.V.A. incluido.

Monto Estimado: \$ 895.400,00 (pesos ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos con 00/100) I.V.A. incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser adquirido mediante pago en efectivo o depósito o transferencia bancaria y presentación de dicho comprobante en forma personal de lunes a viernes en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central, calle España N° 887 de la ciudad de Salta, o en dependencia de Casa de Salta, Roque Sáenz Peña N° 933 de C.A.B.A., una vez acreditada la compra del pliego será remitido por correo electrónico al interesado en la dirección declarada por él a tal efecto.

Lugar de Presentación de Sobres: Mesa de Entradas de la Oficina de Contrataciones del Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600, ciudad de Salta.

Lugar de Apertura de Sobres: Oficina de Contrataciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600, ciudad de Salta.

Consultas y Solicitud del Pliego: Oficina de Contrataciones.

E-mail: licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 Hs.

**Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO – Sr. Gonzalo Quiroga,
LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO**

Valor al cobro: 0002 – 00000354
Fechas de publicación: 27/03/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100071430

**S.P.C.– MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/19**

Objeto: CONCESIÓN DEL BAR DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO PÍO PABLO DÍAZ DE CACHI.

Organismo Originante: Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

Expediente: 0060084-279584/2018-3.

Destino: Secretaría de Cultura.

Fecha de Apertura: 12/04/2019 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 200,00 (pesos doscientos con 00/100)

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008000023-7 – C.B.U. N° 2850100-6-30000800002371 – C.U.I.T. N° 30-71011045-6 de la Secretaría de Cultura.

Consultas: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000353
Fechas de publicación: 27/03/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100071427

**COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/19**

La Cooperadora Asistencial de la Capital llama a Licitación Pública N° 14/19, para la COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE BLOQUES DE CEMENTO destinados al Programa Asistencia Crítica. **Fecha de Apertura:** El 11/04/19 a **Horas:** 10:00. **Venta de Pliegos:** A partir del 29/03/19 y hasta el 10/04/19 en la sede de la Cooperadora, sito en calle Buenos Aires N° 693 de la ciudad de Salta, **Horario:** De 07:00 a 13:00 en la Oficina Contable.

Sra. Jennifer Watson, JEFA (S) DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00000968
Fechas de publicación: 27/03/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100071423

**H.P.G.D. – SAN BERNARDO
SERVICIO GESTIÓN COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/19**

Adquisición: ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.

N° Expte.: 0100089/260864–2018–0.

Fecha de Apertura: 12/04/2019 – **Horas:** 11:00.

Destino: Programa de Unidad Institucional de Nutrición.

Solicita: Programa de Unidad Institucional de Nutrición.

Monto Oficial: \$ 109.057,75.

Precio del Pliego: \$ 100,00 (pesos cien con 00/100).

Adquisición del Pliego: Tesorería – Hospital San Bernardo.

Apertura de Sobres: Servicio Gestión Compras – Hospital San Bernardo.

Domicilio: Mariano Boedo N° 91 – Tel./Fax: 0387–4225125.

E-mail: compras@hospitalsanbernardo.com.ar

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

Nota: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de La Unidad Central de Contrataciones.

Domicilio: Pueyrredón N° 74 – **Teléfono:** 0387-4210083

Sra. Norma Liliana Sosa, JEFA SERV. GESTIÓN COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00000346

Fechas de publicación: 27/03/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100071402

H.P.G.D. SAN BERNARDO
SERVICIO GESTIÓN DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/19

Adquisición: CELDAD DE O₂ Y VÁLVULAS EXPIRATORIAS P/RESPIRADOR

N° Expte: 0100089/286045/2018-0

Fecha de Apertura: 12/04/2019 – **Horas:** 11:30

Destino: Unidad de Terapia Intensiva

Solicita: Programa de U.T.I.

Monto Oficial: \$ 154.688,00

Precio del Pliego: \$ 150,00 (pesos ciento cincuenta con 00/100)

Adquisición del Pliego: Tesorería – Hospital San Bernardo.

Apertura de Sobres: Servicio Gestión Compras – Hospital San Bernardo.

Domicilio: Mariano Boedo N° 91 –Tel./Fax: 0387-4225125

E-Mail: compras@hospitalسانbernardo.com.ar

Nota: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

Domicilio: Pueyrredón N° 74

Teléfono: 0387-4210083

Sra. Norma Liliana Sosa, JEFA SERV. GESTIÓN COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00000346

Fechas de publicación: 27/03/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100071401

CONCURSOS DE PRECIOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
CONCURSO DE PRECIOS N° 14/2019

Para la Adquisición de: MATERIALES PARA SECTOR DE GOMERÍA DE CAMPAMENTO LAS LAJITAS – REGIÓN ESTE DE LA D.V.S.

Presupuesto Oficial: \$ 41.000,00 (pesos cuarenta y un mil con 00/100).

Exptes.: N° 0110033-225461/2018-0.

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

Apertura: 12 de abril de 2019 a **Horas:** 09:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721– (4.400) Salta – Tel. (0387) 431–0826 y líneas Rotat. – Fax (0387) 432–1410.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 11-04-2019, inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Raquel I. Maizel de Levin, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (INT.) – Sr. Carlos Alfredo Iriarte, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0001 – 00000956

Fechas de publicación: 27/03/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100071409

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–152759/18

María Michel Cullen y Otros, propietarios del inmueble catastro N° 2.353, departamento San Carlos, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 70 ha. Con carácter eventual y una dotación de 36,750 lts./seg., aguas a derivar del arroyo Potrerillos.

Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 15 de marzo de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00000957

Fechas de publicación: 27/03/2019, 28/03/2019, 29/03/2019, 01/04/2019, 03/04/2019

Importe: \$ 750.00

OP N°: 100071410

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS

TUCLAME – EXPTE. N° 18.767

La Dra. María Victoria Mossman, Jueza de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 73 del Código de Procedimientos Mineros (Ley N° 7141/01) que Mario A. B Moncholi (sucesión), ha solicitado la renovación de concesión de la cantera que se denomina Tuclame, de perlita, ubicada en el departamento de Los Andes, lugar La Ramada, que se tramita mediante Expte. N° 18.767 y se describe de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krüger – Posgar 94

Superficie: 38 ha 2.229 m²

Perímetro:

Y	X
3466442.80	7331705.44
3467222.86	7331705.44
3467222.86	7331215.44
3466442.80	7331215.44

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.
Secretaría, 12 de marzo de 2019.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000885
Fechas de publicación: 21/03/2019, 27/03/2019, 04/04/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100071290

SUCESORIOS

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán Jueza del Juzgado Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7.^a Nomin., Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **RUEDA, FLAVIA FROILANA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 644.463/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley publíquese durante un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva, (art. 723 C.P.C.C.) de esta ciudad.

Salta, 20 de marzo de 2019.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000958
Fechas de publicación: 27/03/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100071411

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. María del Milagro Mandaza, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE SUAREZ, GLADYS MABEL – EXPTE. N° 2810/17**, ordena que por edicto publicado por un día en el diario de publicaciones oficiales, se cite a los herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que acrediten dentro de los treinta (30) días, conforme lo establece el art. 2340 del C.C. y C. – 2.º párrafo.

Joaquín V. González – Anta – Salta, 03 de diciembre de 2018.

Dra. María del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000949

Fechas de publicación: 27/03/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100071400

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. María del Milagro Mandaza, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE SUAREZ, PEDRO – EXPTE. N° 1630/16**, ordena que por edicto publicado por un día en el diario de publicaciones oficiales, se cite a los herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que acrediten dentro de los treinta (30) días, conforme lo establece el art. 2340 del C.C. y C. – 2.º párrafo.

Joaquín V. González – Anta – Salta, 03 de diciembre de 2018.

Dra. María del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000948

Fechas de publicación: 27/03/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100071399

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. María del Milagro Mandaza, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE SUAREZ, MARIO OSCAR – EXPTE. N° 2811/17**, ordena que por edicto publicado por un día en el diario de publicaciones oficiales, se cite a los herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que acrediten dentro de los treinta (30) días, conforme lo establece el art. 2340 del C.C. y C. – 2.º párrafo.

Joaquín V. González – Anta – Salta, 26 de febrero de 2019.

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA – Dra. María del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000947

Fechas de publicación: 27/03/2019

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

Importe: \$ 150.00
OP N°: 100071398

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **MIMESSI, SUSANA LILI; MIMESSI ELÍAS, WADI HAIKEL – SUCESORIO – EXPTE. N° 1-651.573/18**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial.
Salta, 22 de marzo de 2019.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000311
Fechas de publicación: 27/03/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012999

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 7.ª Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, **EXPTE. N° 642896/18**, autos caratulados: **AYEJES, JUAN ANGEL POR SUCESIÓN AB INTESTATO**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última presentación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.).
Salta, 12 de marzo de 2019.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000310
Fechas de publicación: 27/03/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012998

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2.ª Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados: **PEREYRA, NICOLAS ENRIQUE POR SUCESORIO – EXPTE. N° 000996/02**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de Salta.
San José de Metán, 18 de diciembre de 2018.

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000307
Fechas de publicación: 27/03/2019, 28/03/2019, 29/03/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400012995

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 8.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **CHALUP, MÓNICA MARCELA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 2-279.388/09**, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 7 de febrero de 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001752
Fechas de publicación: 27/03/2019
Sin cargo
OP N°: 400012994

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11.^a Nom., Secretaría de la Dra. Victoria Malvido Chequin, en los autos caratulados: **CAMPOS ALCIRA ILDA; GONZALEZ, JUAN ANGEL S/SUCESORIO AB INTESTATO – EXPTE. N° 643.453/18**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 18 de marzo de 2019.

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001751
Fechas de publicación: 27/03/2019
Sin cargo
OP N°: 400012993

El Dr. Chiban Jose Gabriel, Juez, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, 3.^a Nominación, en los autos caratulados: **LOZANO FELIX FRANCISCO S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 644430/18**. Resuelve: Ordenar la

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 15 de febrero del 2019.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000304

Fechas de publicación: 26/03/2019, 27/03/2019, 28/03/2019

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400012989

REMATES JUDICIALES

POR MARCELO F. OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 612.750/17

Remate Judicial Volkswagen Suran 1.6L

Remate: Viernes 29 de marzo de 2019, a Hs. 17:00. En el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta. Remataré: Con la base de \$ 100.000,00 en el estado visto que se encuentra y funcionado un automotor Dominio: NKG 710, marca: VOLKSWAGEN, modelo: SURAN 1.6L 5D, año 2014. Tipo: Sedán 5 Ptas. Forma de Pago: 100 % de contado en dinero en efectivo, en el acto de remate contra entrega del bien; Sellado D.G.R.: 1,25 %, Honorarios del Martillero: 10 %, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1.ª Instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4.ª Nominación, Dra. Sandra Marcela Cointte (Jueza Subrogante), Secretaría a cargo de la Dra. Ana Laura Huber, en los autos caratulados: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ALVAREZ JULIO CESAR, POR EJECUCIÓN PRENDARIA – EXPTE. N° 612.750/17. Edictos por 3 (tres) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. El bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar de remate. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (I.V.A. Monot.) – Tel. 154.100.583.

Salta, 25 de marzo de 2019.

Olivares F. Marcelo, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0001 – 00000955

Fechas de publicación: 27/03/2019, 28/03/2019, 29/03/2019

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100071407

POR SERGIO RUEDA MOLINS – JUICIO EXPTE. N° 324.379/10

Remate Judicial c/base – Derechos y acc. inmueble – Pachi Gorriti N° 2 – B° Postal (Salta)

El viernes 29/03/19 a 18:00 Hs. en, España N° 955 Cdad. de Salta. Remataré c/base de \$ 5.630,62 (2/3 Ptes. V–F.) al contado. Los derechos y acciones que le corresponden al

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

demandado sobre el inmueble embargado, matrícula N° 53.141 – Secc. K – Mzna. 302 – Parc. 115, Dpto. Salta Capital, ubicado en Pachi Gorriti N° 2 – Fte. 8,28 mts.; Cdo. E 22,60 mts.; Cdo. O 24,00 mts.; C/Fte. 10,70 mts. y Ochava 2,80 mts. en su ang. N.E. Inmueble de 255,11 mts² totales, ubicado en pasaje, ent.c/rejas de hierro y arco de ladrillo vista, c/jardín y piso de lajas. Liv./Com., Coc./Com. c/barra desayunadora y amoblamientos bajo mesada. 3 Dorm. c/placares, 2 baños de primera uno en suite c/pisos y revestimientos cerámicos. Patio c/galería techada y piso mosaico rústico, c/espacio descubierto enripiado, c/asador y entrada de vehículos. Los pisos son de cerámicos, flotante y cemento alisado. Servicios: Agua, cloacas, luz y gas nat. y alumbrado público. Est. de Ocup.: Residen el Sr. Gustavo Holmquist c/su esposa e hijos (menores), s/Acta de Constat. Obr. a fs. 293, el inmueble registra anotación como bien de familia (Caduco) – Forma de Pago: Seña del 30 % del precio, a cuenta del mismo, en el acto del remate so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto. El saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien (inmueble) según el art. 7 de la Ley N° 23.905 NO se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribirse la transferencia. Honorarios Martillero: 10 %, Sellado D.G.R.: 50 % a cargo del comprador. Ordena Juez Civ. y Com. de Procesos Ejecutivos 1.ª Ins. 3.ª Nom. Dra. Lucia Brandan Valy – Secretaría de la Dra. Laura Pinsault en juicio Ejecutivo SARAVIA FISHER, DIEGO C/HOLMQUIST, OSCAR F. – Expte. N° 324.379/10 – Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario de circ. ccial. Infor. en Expte. o al Mart. Púb. Sergio Rueda Molins M.P. N° 212 (Monotributo) – Tel. 156126535.

Sergio Rueda Molins, MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Factura de contado: 0001 – 00000938
Fechas de publicación: 26/03/2019, 27/03/2019, 28/03/2019
Importe: \$ 720.00
OP N°: 100071378

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Onceava Nominación, Secretaría de la Dra. M. Florencia Palacios Mingo, en los autos caratulados: **CONTRERAS, LUCILA EMILIA – CONTRERAS, AMÉRICA C/LÓPEZ, NEMECIO – VILTE DE LÓPEZ, FLORINDA Y/O PROP. S/SUMARIO: ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 352.880/11**, cita a los señores Florinda Vilte de López y/o sus herederos y Nemecio López y/o sus herederos a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que los represente en juicio (art. 343 del C.P.C.C.). Publíquese por 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad y de la provincia de Jujuy. Fdo.: Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Juez – Dra. M. Florencia Palacios Mingo, Secretaria.
Salta, 18 de febrero de 2019.

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000933
Fechas de publicación: 26/03/2019, 27/03/2019, 28/03/2019, 29/03/2019, 01/04/2019, 03/04/2019
Importe: \$ 900.00
OP N°: 100071372

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martinez Sosa en autos caratulados: **VELASQUEZ, ELBIO GUSTAVO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° 649207/18**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Hacer conocer que en fecha 21 de marzo de 2019, se ha declarado el estado de Quiebra de Elbio Gustavo Velasquez**, con domicilio real en calle Vicente Saadi, manzana O, casa 375 de barrio El Carmen de Salta Capital, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517 de esta ciudad. **2) Ordenar** al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) Hacer saber que se ha fijado el día 27 de mayo de 2019** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. **5) El día 24 de julio de 2019** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y ctes. de la L.C.Q.). **6) El día 06 de septiembre de 2019** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7) Asimismo se hace saber** que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.250,00 (10 % SMVM) el cual será aplicable tanto a los pedidos presentados a la sindicatura, como los trámites por vía incidental.
Salta, 21 de marzo de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00000348

Fechas de publicación: 27/03/2019, 28/03/2019, 29/03/2019, 01/04/2019, 03/04/2019

Importe: \$ 1,440.00

OP N°: 100071406

El Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, en el Expte. N° **C-128881/18** caratulado: **QUIEBRA DIRECTA DE JUJUY MOTOS S.A. (MOTOS SALTA (NOMBRE DE FANTASÍA)**, hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, DICIEMBRE 19 DE 2018, AUTOS Y VISTOS:... **CONSIDERANDO:**... **RESUELVE:** 1.- Declarar el estado de quiebra de JUJUY MOTOS SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 33-71016159, con domicilio real en Avda. Almirante Brown N° 1.098, de esta ciudad y sucursal en calle Jujuy N° 602 esquina San Luis, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, en los términos del art. 86 de la L.C.Q. 2.- Atento a lo informado por el actuario a fs. 59, fijar audiencia para el sorteo del síndico el día 07 de febrero de 2019 la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, a Hs. 9:00 de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente, como asimismo al Consejo de Ciencias Económicas de esta provincia en conformidad a lo dispuesto en la Acordada N° 17/14 del Excmo. S.T.J. 3.- **Decretar INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES** de la fallida, debiendo librarse los correspondientes

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

oficios para la anotación de la quiebra y la inhibición dispuesta, a los registros correspondientes (Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro Público de Comercio, Registro de marcas y señales, A.F.I.P., Municipalidad, Dirección General de Rentas, Entidades bancarias, Registros de Minas, Registro Nacional de la Propiedad Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales industriales y créditos prendarios), de las provincias de Jujuy y Salta (mediante oficio Ley), respectivamente (inc. 2).

4.- Ordenar al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda que con HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES se constituya en el domicilio de la fallida y proceda a realizar el inventario de los bienes que se encuentran en el mismo, y al cierre de la sede social, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Facúltase al Sr. Oficial de Justicia, a requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario.

5.- Tener presente la denuncia de Sucursal en calle Jujuy N° 602 esquina San Luis, de la ciudad de Salta, debiendo librarse oficio Ley N° 22.172, al Sr. Jefe de Ujieres de la provincia de Salta para que por donde corresponda ordene que con HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES se constituya en el domicilio mencionado perteneciente a la fallida en esa provincia y proceda a realizar el inventario de los bienes que se encuentran el mismo, procediendo inmediatamente de cumplido lo ordenado al cierre de tal sucursal, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Facúltase a la persona designada a requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario.

6.- Líbrese oficio al Colegio de Martilleros de Jujuy, PARA QUE CON HABILITACIÓN DE DÍAS HORAS INHÁBILES, realice el sorteo e informe a que Martillero Judicial corresponde designar en el presente proceso, el que deberá tener participación en las medidas ordenadas en los dos apartados precedentes, facultándolo para el diligenciamiento de tales medidas.

7.- Ordénase al martillero que se designe el secuestro de los siguientes vehículos Volkswagen Saveiro 1.6, dominio GUL 907; Pick Up KIA dominio FZS 044, y motocicleta KTM DUKE, dominio 254 KDY, y su depósito en la Casa Central de la fallida, sita en Avda. Almirante Brown N° 1.098, de esta ciudad, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, dispónganse la PROHIBICIÓN DE CIRCULAR de los mencionados vehículos, librándose a tales fines, oficio a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y de la Ciudad de Salta, Policía de las Provincias de Jujuy y Salta, Dirección Nacional de Seguridad Vial, Policía Federal Argentina, y Gendarmería Nacional.

8.- Ordénase el desapoderamiento de todos los bienes de la fallida en los términos y con el alcance dispuesto por el art. 107 y ccs. de la L.C.Q.

9.- Tener presente los libros de comercio y demás documentación adjuntada con el escrito de demanda y en caso que la sindicatura considere que faltan algunos se intimará a la fallida a su presentación, bajo apercibimiento de ley.

10.- Establecer expresa prohibición de efectuar pagos a la fallida, los que de hacerse carecen de eficacia.

11.- Ordenar se intercepte la correspondencia y comunicaciones dirigidas a la fallida, relativa a los negocios de la deudora, las que deberán ser entregadas a los Dres. Lamas y/o Montenovi, hasta la designación del Síndico. A tal fin deberán librarse los correspondientes oficios con constancia del domicilio de la fallida y de los mencionados letrados. (inc. 6).

12.- Ordenar a Los Sres. Socios de la fallida, SRES. CESAR ANTONIO PUENTES, SERGIO GUILLERMO GUANANJA, LUCIANO ALBERTO PEREYRA, Y DANIELA MARCELA DE LA BARRA, que se abstengan de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado (art. 103 de la L.C.Q.). A tal fin, ofíciase a la Dirección Nacional de Migraciones, Aduanas, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Prefectura Naval (art. 88 inc. 8 L.C.Q.), intimándose a los promotores de autos, en el perentorio e improrrogable plazo de DOS (2) DÍAS a denunciar el número de

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

documento nacional de identidad, de cada uno de los mencionados accionistas. 13.- Disponer que se oficie a los Juzgados Federales de las Provincias de Jujuy y Salta y a todos los Juzgados y Tribunales Provinciales – de ambas provincias – haciendo saber de la declaración de quiebra de la fallida; y se publiquen edictos durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincias de Jujuy y Salta, y en un diario de amplia circulación en ambas provincias (arts. 28 y 89 L.C.Q.), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes en cuanto los hubiera. 14.- Hacer lugar a la medida cautelar de NO PAGO DE CHEQUES Y REMISIÓN DE FONDOS ordenándose, como se pide, a BANCO MACRO; BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Y BANCO CREEDICOOP, todo ellos sucursales de Jujuy y Salta, se abstengan de abonar los cheques emitidos por JUJUY MOTOS S.A., cualquiera sea su monto, beneficiario y fecha de emisión, y procedan al depósito de las sumas existentes en esa cuenta o que por cualquier motivo se acrediten en ellas, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los presentes obrados, librándose oficio al Banco Macro Anexo Tribunales, de esta provincia, a los fines de la Apertura de la cuenta del presente proceso. 15.- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado. (art. 26 y 278 L.C.Q. y 154 del C.P.C.). 16.- Registrar, agregar copia en autos y notificar. 17.- De conformidad a lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar los oficios ordenados los que deberán ser presentados al juzgado para su debido control y firma y posterior diligenciamiento, en el término de DOS (2) DÍAS. 18.- Intímese a los promotores de autos en el plazo de CINCO (5) DÍAS, a acreditar el pago de la correspondiente Tasa de Justicia, bajo apercibimiento de ley. 19.- Notifíquese por cédula (art. 155 C.P.C.). Fdo.: DR. JUAN PABLO CALDERÓN – JUEZ – ANTE MÍ: DR. FRANCISCO SAIDMAN RÓS – PROSECRETARIO.

Resolución de fecha 20 de diciembre de 2018: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de diciembre de 2018. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...; RESUELVE: I.- Hacer lugar a la aclaratoria solicitada por los Dres. Ángel Alberto Lamas y Diego Ignacio Montenovi, y en consecuencia aclarar que en el párrafo segundo del Considerando de la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2018, donde dice "... comenzó a funcionar en el mes de agosto de 2018..." debe decir "... comenzó a funcionar en el mes de agosto de 2000..." Que en el apartado 1 de la sentencia de fecha 19 de diciembre 2018 donde dice "... JUJUY MOTOS SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 33-71016159..." debe decir "... JUJUY MOTOS SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 33-71015159-9". Que en el apartado 12 de la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2018 donde dice "... SRES. CESAR ANTONIO PUENTES, SERGIO GUILLERMO GUANANJA, LUCIANO ALBERTO PEREYRA, Y DANIELA MARCELA DE LA BARRA..." debe decir "... SRES. CESAR ANTONIO PUENTES, D.N.I. N° 16.446.437; SERGIO GUILLERMO GUANANJA, D.N.I. N° 27.110.820; LUCIANO ALBERTO PEREYRA, D.N.I. N° 30.222.527 Y DANIEL MARCELO DE LA BARRA, D.N.I. N° 22.094.462...". II.- Notifíquese por cédulas, agréguese copia en autos, protocolícese, etc.- Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón – Juez – Ante Mí, Dra. Amelia del Valle Farfán – Secretaria.

Resolución de fecha 26 de febrero de 2019: "San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2019. I.- Proveyendo a lo informado por el Sr. Síndico y lo dispuesto en la resolución de fecha 19/12/2018 apartado 13, hágase saber a los acreedores que el plazo para que formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, C.P.N. JUAN ARTURO CHUMACERO, inicia a partir de la publicación del presente y concluye el día 01 de abril de 2019. Hágase saber que el domicilio constituido por la sindicatura se encuentra sito en calle José de la Iglesia N° 1.272 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo el horario de atención los días martes, miércoles y jueves, en el horario comprendido entre las 17:00 a 20:00 horas. II.- Ordénase la publicación de edictos del presente y la resolución de fecha 19/12/2018, por la fallida durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de Jujuy y de Salta, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley (art. 30

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

L.C.Q.). III.– Cumplido lo dispuesto precedentemente, vuelvan a despacho estas actuaciones a fin de resolver lo peticionado por el Sr. Síndico en fecha 18 del corriente mes y año. IV.– Notifíquese por cédula (art. 155 del C.P.C.). Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón – Juez – Ante Mí, Dra. Amelia del Valle Farfán – Secretaria. “San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2019.– I.– Atento lo informado por los Dres. Lamas y Montenovi, y en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de fecha 19/12/2018 apartado 13, hágase saber a los acreedores que el plazo para que formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, C.P.N. JUAN ARTURO CHUMACERO, se **prorroga hasta el día 17 de abril de 2019**. Hágase saber que el domicilio constituido por la sindicatura se encuentra sito en calle José de la Iglesia N° 1.272 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo el horario de atención los días martes, miércoles y jueves, en el horario comprendido entre las 17:00 a 20:00 horas. II.– Ordénase la publicación de edictos del presente y la resolución de fecha 19/12/2018 y su aclaratoria, por la fallida durante cinco días en el Boletín Oficial de Jujuy y Salta y en un diario local de ambas provincias. III.– Asimismo, de conformidad con lo establecido por el art. 89 del L.C.Q.: “Publicidad. ... La publicación es realizada **sin necesidad de previo pago** y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere...”, en consecuencia, líbrese Oficio Ley al Boletín Oficial de la Provincia de Salta y diario El Tribuno de Salta, a fin de hacerle saber que deberán dar cumplimiento con lo dispuesto ut supra en el término de **DOS DÍAS** de recibidos los mismos, y que en caso de incumplimiento a lo aquí ordenado se girarán las presentes actuaciones al Fiscal Penal que por turno corresponda, a fin de que investigue si en autos se ha incurrido en el delito previsto por el art. 239 del Código Penal y en su caso determine quién es el responsable de dicho incumplimiento. III.– ... IV.– Notifíquese por cédula (art. 155 del C.P.C.). Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón – Juez – Ante Mí, Dra. Amelia del Valle Farfan – Secretaria.

Secretaría N° 1, San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2019.

Dra. Amelia del V. Farfán, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00000345
Fechas de publicación: 26/03/2019, 27/03/2019, 28/03/2019, 29/03/2019, 01/04/2019
Importe: \$ 9,955.00
OP N°: 100071395

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **QUIROZ RIVAS, MARIO LUIS – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 658.683/19**, hace saber que en fecha 20 de marzo de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Mario Luis Quiroz Rivas, D.N.I. N° 31.194.186, C.U.I.L. N° 20-31194186-1, con domicilio real en calle Mar Arábigo N° 1.075, barrio Pablo Saravia y domicilio procesal en manzana N° 32, casa N° 22, barrio San Carlos, ambos de esta ciudad. Se ha fijado 4 de abril de 2019 a Hs. 10:00, para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).
Secretaría, 20 de marzo de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00000344
Fechas de publicación: 26/03/2019, 27/03/2019, 28/03/2019, 29/03/2019, 01/04/2019
Importe: \$ 1,060.00
OP N°: 100071394

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **SOLALIGUE, MARISEL ANGELA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 657.222/19**, hace saber que en fecha 18 de marzo de 2019 se decretó la Quiebra Directa de la Sra. Marisel Angela Solaligue, D.N.I. N° 32.543.319, C.U.I.L. N° 27-32543319-7, con domicilio real en Pje. Juan José Campero N° 93, barrio El Carmen y domicilio procesal en calle 20 de Febrero N° 176, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 29 de marzo de 2019 a Hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).
Secretaría, 18 de marzo de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00000329
Fechas de publicación: 21/03/2019, 22/03/2019, 25/03/2019, 26/03/2019, 27/03/2019
Importe: \$ 965.00
OP N°: 100071294

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños, Juez a cargo del Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación de la ciudad de Salta, en los autos caratulados: **PARRÓN, JULIO ERNESTO S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 644.167/18**, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, hace saber: Que el 06 de marzo de 2019 se decretó la apertura del concurso preventivo del Sr. Julio Ernesto Parrón, C.U.I.T. N° 20-12958497-2, con domicilio real en Pueyrredón N° 1.073 y procesal en calle Alsina N° 728 1.º H, ambos de la ciudad de Salta. Se designó como síndico al C.P.N. José Amado Musaime, el que recibirá los pedidos de verificación de créditos los días miércoles y viernes, de 18:00 a 20:00 horas en la calle Pederñera N° 375 de la ciudad de Salta, hasta el día 15 de mayo de 2019, oportunidad en la

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

que deberá acompañar los títulos justificativos y elementos necesarios para probar las causas de los créditos y abonar el arancel de ley por la suma de \$ 1.250,00 (10 % SMVM), conforme a lo dispuesto por el art. 32 L.C.Q. Publicación por 5 días, con última fecha el 12 abril de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.
Salta, 21 de marzo de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000925
Fechas de publicación: 25/03/2019, 26/03/2019, 27/03/2019, 28/03/2019, 29/03/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100071354

El Dr. Pablo Muiños (Juez) del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en los autos caratulados: **ESTRADA, EDIT BEATRIZ S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 647.512/18**, hace saber: 1) Que con fecha 20 de diciembre de 2018 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de la Sra. Edit Beatriz Estrada – D.N.I. N° 16.883.268, con domicilio en calle Teniente Luis Fuentes N° 766 B° Portezuelo Norte y con domicilio procesal constituido en Avda. Reyes Católicos N° 1.330 (Posto 20 – local N° 26), ambos de esta ciudad. 2) Que ha sido designado síndico titular al C.P.N. Jorge Rubén Leañez, con domicilio en calle Tte. Gerónimo Espejo N° 28 B° Ciudad del Milagro de esta ciudad, donde atenderá al público los días martes y jueves de (18:30 Hs. a 20:30 Hs.). 3) Que se ha fijado fecha hasta el 15/05/2019, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para presentar al síndico los pedidos de Verificación. 4) Señalar el día 28 de junio de 2019 como fecha tope para la presentación del Informe Individual; y, el 26 de agosto de 2019 para la presentación del Informe General (art. 39 L.C.Q.). Publíquese edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en diario de amplia circulación. Fdo.: Dr. Pablo Muiños (Juez) – Dra. Constanza Martinez Sosa, (Secretaria).
Salta, 15 de marzo de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ; Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000297
Fechas de publicación: 25/03/2019, 26/03/2019, 27/03/2019, 28/03/2019, 29/03/2019
Importe: \$ 950.00
OP N°: 400012981

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **VILLALBA, MARIA EUGENIA AZUCENA POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 657.028/19**, hace saber que fecha 28 de febrero de 2019, se ha decretado el Concurso Preventivo de la Sra. María Eugenia Azucena Villalba, D.N.I. N° 16.899.152, con domicilio en manzana 515 b – casa 25 barrio El Huaico, y procesal en calle Sgo. del Estero N° 530–1.º piso. oficina 4, ambos de esta ciudad, habiéndose designado síndico a la **C.P.N. María Estela Arzelan**. Los acreedores quedan intimados a formular sus pedidos de Verificación acompañando títulos justificativos de sus créditos

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

hasta el día **03 de mayo de 2019**. Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la L.C.Q.), se establece en el 10 % del S.M.V.M, estos es \$ 1.250 (pesos mil doscientos cincuenta), quedando excluidos de dicho arancel los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos de 3 (tres) salarios Mínimo Vital y Móvil. Para la recepción de los pedidos de verificación de créditos se ha fijado los días lunes, martes y miércoles de 17:30 a 19:30 Hs., en calle Los Mandarinos N° 384–barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta. Se ha fijado como fecha tope para presentación de Informe Individual **el día 18 de junio de 2019** y **del Informe General el 20 de agosto de 2019**. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de Salta. Fdo.: Dra. Victoria Ambrosini de Coraita. Jueza, Sec. de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez. Sec. Juzgado. Salta 18 de marzo de 2019. Salta, 19 de marzo de 2019.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000293
Fechas de publicación: 22/03/2019, 25/03/2019, 26/03/2019, 27/03/2019, 28/03/2019
Importe: \$ 1,100.00
OP N°: 400012973

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1.ª Nominación del Distrito Judicial del Sur (Metán), ubicado en calle Mitre Oeste N° 30, tercer piso, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Jose Deganutti, en los autos caratulados **ORELLANA BLANCA NÉLIDA C/CHÁVEZ EDMUNDO – FIGUEROA BENJAMÍN MANUEL – ORQUERA HUMBERTO DOMINGO S/DIVISIÓN DE CONDOMINIO – EXTE. N° 19783/16**, cita por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a los herederos del Sr. Edmundo Chávez y del Sr. Benjamín Manuel Figueroa, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble rural identificado con matrícula N° 356 del Dpto. Metán, finca Agua Caliente, partido El Galpón cuya división se trata, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en el término de 6 (seis) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente. San José de Metán, 13 de febrero de 2019.

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000941
Fechas de publicación: 26/03/2019, 27/03/2019, 28/03/2019, 29/03/2019, 01/04/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100071387

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SMART MEDICAL SERVICE S.A.S.

Por instrumento privado de fecha 15 de febrero del año 2019 se constituyó la sociedad denominada Smart Medical Service S.A.S.

Socios: Sergio Marcelo Ale, D.N.I. N° 23.316.392, C.U.I.T. N° 23-23316392-9, de nacionalidad argentina, nacido el 01/07/1973, profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en Avda. Reyes Católicos N° 1.656, Salta, provincia de Salta.

Denominación: SMART MEDICAL SERVICE S.A.S.

Plazo de Duración: 50 años.

Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Sede Social: Avda. Reyes Católicos N° 1.330, oficina N° 3, P.B., de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: 1) Comercialización, compra, venta, consignación, representación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales e instrumental médico, prótesis, insumos, descartables, equipos y muebles hospitalarios, equipamiento óptico, todo tipo de lentes y cristales, vestimenta de uso médico, implementos quirúrgicos, suturas, catéteres y en general todo tipo de insumos, materiales y equipos destinados a la actividad de salud y medio ambiente; 2) Fabricación, instalación, distribución, representación y venta de prótesis, insumos, y equipamiento médico en general; 3) Reparación, calibración, asesoramiento, capacitación, mantenimiento, traslado, control e inspección de equipos e insumos médicos en general; 4) Gerenciamiento y administración de clínicas, sanatorios, hospitales, obras sociales y todo tipo de entidades afines con el objeto social; 5) Prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, distribución, control y ejecución de software y todo tipo de servicios informáticos, consultoría e integración de tecnologías referentes al servicio de salud; 6) Aceptar y ejercer representaciones, mandatos, sucursales, agencias y corresponsalías que estén relacionadas con todas las actividades indicadas precedentemente.

Capital: \$ 100.000, dividido por 100 (cien) de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Sergio Marcelo Ale en su totalidad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Administradores: Administrador Titular: Sergio Marcelo Ale, D.N.I. N° 23.316.392, Administrador Suplente: Fernando Marcelo Rodriguez, D.N.I. N° 22.785.962.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12 de cada año.

En el día de la fecha, 25/03/2019 AUTORIZO edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 - 00000952

Fechas de publicación: 27/03/2019

Importe: \$ 370.00

ASAMBLEAS COMERCIALES

SANATORIO SAN ROQUE S.A.

Convóquese a los señores accionistas de Sanatorio San Roque S.A., a la **Asamblea General Ordinaria**, que tendrá lugar en sede social con domicilio en Avda. Reyes Católicos N° 1.518 de la ciudad de Salta, el día 24 de abril de 2019 a las 19:00 horas, en primera convocatoria y a las 20:00 horas del mismo día en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2.- Consideración y resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás documentación del artículo 234, inciso 1.º de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico número 17 cerrado el 31 de diciembre de 2018.
- 3.- Consideración y resolución sobre el destino del resultado de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico número 17 cerrado el 31 de diciembre de 2018.
- 4.- Consideración y resolución sobre la gestión de los miembros del Directorio, correspondiente al Ejercicio Económico número 17 cerrado el 31 de diciembre de 2018.
- 5.- Consideración y resolución sobre la retribución de los honorarios de los miembros del Directorio en exceso a lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico número 17 cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con las exigencias del artículo 238 y concordantes de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y recaudos del Estatuto.

Dra. Silvia Ramos Figueroa, PRESIDENTA

Factura de contado: 0001 – 00000974
Fechas de publicación: 27/03/2019, 28/03/2019, 29/03/2019, 01/04/2019, 03/04/2019
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 100071436

LA LOMA I.C. y F.S.A

Convócase a los Sres. accionistas de La Loma, I.C. y F.S.A. a **Asamblea General Ordinaria**, a realizarse el día 19 de abril de 2019, a Hs. 09:30 en la sede social sita en calle Buenos Aires N° 68, 1.º piso, oficina 14, Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos del Ejercicio Económico, cerrado el 31 de diciembre de 2018.
- 3.- Honorario del directorio art. 261 – Ley N° 19.550.
- 4.- Aprobación de la retribución de los directores según art. 15 – inc. C, título 4 del Estatuto Social, por el período cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

5.- Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

Sra. Elena T. de García Bes, PRESIDENTA

Factura de contado: 0001 – 00000931
Fechas de publicación: 26/03/2019, 27/03/2019, 28/03/2019, 29/03/2019, 01/04/2019
Importe: \$ 550.00
OP N°: 100071369

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS PROFESIONALES

SOCIEDAD DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE SALTA

La Comisión Directiva de la Sociedad de Otorrinolaringología de Salta, convoca a sus asociados a participar de la **Asamblea General Ordinaria**, a efectuarse el día 01 de abril de 2019, a Hs. 20:00 en la sede de la institución, sito en calle Adolfo Güemes N° 44 de Salta Capital, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.- Tratamiento y consideración de Memorias, Balances e Inventarios correspondientes al período 2018.
- 2.- Tratamiento y consideración de Informe del Órgano de Fiscalización 2018.

Nota: Se hace conocer a los socios que el tiempo de tolerancia para dar inicio a la Asamblea será de 15 minutos.

Dr. Guillermo F. González, PRESIDENTE – Dra. Sibila Monroig, TESORERA

Factura de contado: 0001 – 00000972
Fechas de publicación: 27/03/2019
Importe: \$ 280.00
OP N°: 100071432

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS – EMBARCACIÓN

La Comisión Directiva cita a los socios a la **Asamblea Ordinaria**, a realizarse el día 17 de abril a horas: 20:00, en la sede de 9 de Julio N° 265 de Embarcación, para tratar el siguiente,

Orden Del Día:

- 1.º) Lectura Acta anterior.
- 2.º) Aprobación de Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización, Inventario de bienes y Balance período 2018.
- 3.º) Elección Comisión Directiva.
- 4.º) Cuota social.

Nota: Transcurrido 30 minutos de la hora fijada, se llevará la reunión con los socios presentes.

Dr. Alberto Cristian Velazquez Ramírez, PRESIDENTE – Dr. Victor Dip, SECRETARIO – Sr. José Luis Villarreal, ASESOR INSTITUCIONAL

Factura de contado: 0001 – 00000973
Fechas de publicación: 27/03/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100071434

CLUB ANDINO SAN LORENZO ASOCIACIÓN CIVIL

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

El Club Andino San Lorenzo Asociación Civil, cita y convoca a la realización de **Asamblea Anual Ordinaria**, en los términos del artículo 17 del Estatuto Social, a realizarse el día 30 de abril de 2019, a 21:00 Hs. en la sede sita en calle Juan Carlos Dávalos N° 607, de la localidad de San Lorenzo, para tratarse el siguiente,

Orden del Día:

Aprobación de Balances, Memorias e Inventarios, Elección de Autoridades para cargos de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

Sr. José Ignacio Olivo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00000959

Fechas de publicación: 27/03/2019

Importe: \$ 80.00

OP N°: 100071412

ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ORÁN – A.MU.TRA.M.O.

Fe de Errata: La Asamblea General Ordinaria con fecha 29 de marzo de 2019 ha sido suspendida para el día 26 de abril de 2019.

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Trabajadores Municipales de Orán – A.MU.TRA.M.O., convoca a sus afiliados a la **Asamblea General Ordinaria**, a realizarse el día 26 de abril de 2019 a horas 21:00 en calle Santa Fe N° 457 para tratar el siguiente temario,

1°.- Designación de 2 (dos) socios para suscribir el Acta de Asamblea.

2°.- Lectura del Acta anterior.

3°.- Aprobación del Balance, Memoria, Informe Órgano de Fiscalización y Revalúo correspondiente al Ejercicio del año 2018.

Sr. Sarapura Carlos, PRESIDENTE – Sr. Sandoval Miguel, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00000936

Fechas de publicación: 26/03/2019, 27/03/2019

Importe: \$ 160.00

OP N°: 100071376

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Salta, convoca a elecciones para renovación de autoridades, para el período 2019 – 2021, conforme lo dispone la Ley N° 6412/86 y el Cap. II del Estatuto del Colegio, para el día 07 de junio de 2019, desde Hs. 8:00 a Hs. 18:00, en la sede de la institución, sita en calle Buenos Aires N° 631, de la ciudad de Salta, y en los lugares que se habiliten en el interior de nuestra provincia, llevándose a cabo los Comicios en el horario de 8:00 a 18:00 Hs.

Los cargos a elegir serán: Presidente – vicepresidente – secretario – tesorero – dos vocales titulares – dos vocales suplentes – tres miembros titulares y un suplente del Órgano de Fiscalización – tres miembros titulares y un suplente del Tribunal de Ética – tres miembros

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

titulares y un suplente del Tribunal de Apelaciones.

Publíquese por (3) días en el Nuevo Diario y Boletín Oficial y dar a conocer a matriculados de este colegio profesional.

Salta, 12 de marzo de 2019.

Nut. María Isabel Loza de Chávez, PRESIDENTA – Lic. Marta Susana López, VICEPRESIDENTA

Factura de contado: 0001 – 00000944

Fechas de publicación: 26/03/2019, 27/03/2019, 28/03/2019

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100071392

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.470 DE FECHA 26/03/2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 17.661

- Pág. N°s 7 y 8

O.P. N° 100071368

Donde Dice:

(Título) MINISTERIO PÚBLICO PROVINCIA DE SALTA

Debe Decir:

(Título) MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

La Dirección

Recibo sin cargo: 100008568

Fechas de publicación: 27/03/2019

Sin cargo

OP N°: 100071438

DE LA EDICIÓN N° 20.469 DE FECHA 25/03/2019

SECCIÓN JUDICIAL – SUCESORIOS

VIVEROS, ELEUTERIO – EXPTE. N° 618.227/18

- Pág. N° 45

O.P. N° 100071344

Donde Dice:

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de Primera... comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Debe Decir:

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de Primera... comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

La Dirección

Recibo sin cargo: 100008566
Fechas de publicación: 27/03/2019
Sin cargo
OP N°: 100071422

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 300.007,00
Recaudación del día: 26/03/2019	\$ 13.876,00
Total recaudado a la fecha	\$ 313.883,00

Fechas de publicación: 27/03/2019
Sin cargo
OP N°: 100071437

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 61.440,00
Recaudación del día: 26/03/2019	\$ 2.770,00
Total recaudado a la fecha	\$ 64.210,00

Fechas de publicación: 27/03/2019
Sin cargo
OP N°: 400013014

Edición N° 20.471 – Salta, miércoles 27 de marzo de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.